



GUIA DE SERVICIO PARA AGREMIADOS/AS-COLEGIO ABOGADOS/AS:

Incorporación de la RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INS (RSS-INS)- Hospital del Trauma (HT) a la póliza No. GFG-050 COLECTIVA DE GASTOS MEDICOS FLEXIBLE del Régimen de Seguridad Social Básico del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

(Vigencia anual póliza, del 01 de enero al 31 diciembre 2026, monto asegurado actual ₡ 2 millones)
(Informativo Doc. RR-1 Uso servicios médicos Red de Salud INS-Hospital Trauma, 12/04/2026)

1. Servicios Médicos que se brindarán

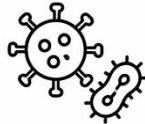
1.1. Servicios de consulta médica que se prestan a menos de 5 días hábiles después de solicitados



Medicina general
ortopedia



Medicina interna



Infectología



Nefrología



Neurocirugía

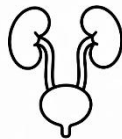


Neumología

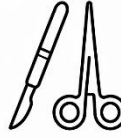


Nutrición

1.2. Servicios de consulta médica que se prestan a menos de 10 días hábiles después de solicitados



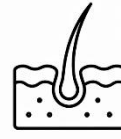
Urología



Cirugía general



Neurología



Dermatología

1.3. Servicios especializados que se brindan, luego de la consulta médica respectiva y con la AUTORIZACIÓN previa aprobada (más de 10 días hábiles).

- Servicios de imágenes médicas: TAC, resonancias magnéticas, mamografías
- Radiografías y ultrasonidos
- Servicios ambulatorios de ortopedia (infiltraciones de rodilla).
- Artroscopias quirúrgicas de rodilla y otros procedimientos de ortopedia.
- Servicios de rehabilitación (terapia física, ocupacional)
- Cirugía menor (Medicina General): Heridas, drenajes de abscesos, extracción de uñas, extracción de lipomas
- Cirugía menor (Dermatología): toma de biopsias, extracción de cuerpo extraño y crioterapia
- Cirugía Mayor Cirugía General: Hernias (inguinal, umbilical); vesícula (colecistectomía)

2. Características particulares de la prestación de servicios, contrato GFG-050

- 2.1. Incondicionalmente los servicios se brindan sólo a los agremiados/as (no familiares) que se encuentren al día en su colegiatura. Los servicios médicos se prestarán/operarán sin deducibles ni coaseguro; y siempre y cuando el contrato póliza GFG-050 posea las coberturas correspondientes y relacionadas a dichos procedimientos, enfermedades y diagnósticos; acorde con las **condiciones generales y particulares del contrato** citado. Ver estas condiciones en [www.abogados.com /servicios/seguridad social/](http://www.abogados.com/servicios/seguridad-social/) y/o consultar en la OSS. **Los servicios se prestarán en esta etapa inicial sólo en el Hospital del Trauma. En la medida de lo posible se irá incorporando la Red de Servicios-INS en todo el país.** No se prestarán servicios de emergencias de ningún tipo, en esta etapa.
- 2.2. Este contrato – GF-050 - solo funciona bajo la **modalidad de reembolso**, por lo tanto, al incluir la Red de Servicios de Salud del INS será necesario una **gestión de preautorización**. Esta preautorización es una **aprobación previa de la Autoridad Médica** competente del INS que administra la póliza, que avala o autoriza la prestación del servicio en la RSS-INS. **Sin esta preautorización NO se prestarán servicios.**



- 2.3. Dado que el **MONTO ASEGURADO** de la póliza GFG-050 actual es de **¢ 2.000.000,00 – DOS MILLONES** – por año póliza; si los servicios estimados a prestar por la RSS-INS son superiores a dicho monto, **NO SE PODRÁ PRESTAR LOS SERVICIOS** al asegurado.
- 2.4. Por las particularidades históricas de este contrato GFG-050 y los controles necesarios, el proceso para acceder a estos servicios, en esta etapa, se hará **exclusivamente por medio de la Oficina de Seguridad Social del Colegio - OSS**, a cargo de los Agentes de Seguros Grupo Queos. Los agremiados/as deberán comunicarse con esta Oficina, por los siguientes medios:

Tel. 2280-7775, 2234-6202, 2202-3635 (Central Colegio)
Correo exclusivo: servicioshtins@queosseguros.com
Horario de L-V de 8am a 5pm
Ubicación – Frente a la piscina, Sede Central, Zapote

3. Operativa y/o flujo del proceso para la prestación de servicios (sujeto ajustes)

3.1. Contacto de servicio: El asegurado se comunica a la Oficina de Seguridad Social del Colegio – OSS según se indica en el punto 2.4 anterior. La OSS **informa/explica los alcances del servicio**. De ser necesario, la OSS solicitará al interesado documento médico/diagnóstico/epicrisis/referencia emitida por profesionales médicos.

3.2. Verificación de derechos: La OSS solicita datos básicos del asegurado/a, valida estado de colegiatura (**si no está al día NO se prestan servicios**), revisa registros médicos históricos en sus bases de datos, analiza viabilidad de cobertura, exclusiones, preexistencias y otros, acorde con contrato de seguros vigente. Si en esta etapa se determina la **inviabilidad** del servicio, la OSS comunica al interesado. Ante duda, se envía el caso al INS, al Dpto. respectivo, Dirección de Seguros Personales - DSP, Sede Central.

3.3. Envío de caso al INS. La OSS envía al INS-DSP, el expediente recopilado, para su **valoración de preautorización** de servicio. La DSP determina si requiere información adicional al asegurado y lo contacta directamente.

3.4. Preautorización o declinación. La DSP aprueba o declina el servicio. Si es aprobado, coordina con la RSS-INS para brindar la atención médica respectiva: consulta, examen, terapia o cirugía, según cada caso. Comunica al interesado lo resuelto, es decir, es decir, la autorización y fecha del servicio o la declinación y las razones. **Si el estimado del costo del servicio supera el monto asegurado se declina el servicio.**

3.5. Prestación del servicio. Por lo general se asigna una primera cita **de valoración**. A partir de la primera cita o servicio, la RSS-INS coordinará de forma directa con el asegurado la prestación de los servicios.

3.6. Acreditación de pago por los servicios. Una vez prestado el servicio; la propia RSS realiza el procedimiento interno de cobro al INS, con cargo a la póliza GFG-50 del Colegio, en los registros individuales de cada asegurado.

4. Asuntos generales

4.1. Los agremiados/as con seguros médicos voluntarios, individuales o colectivos del INS, podrán aplicar a este beneficio. Es decir, recibir los servicios médicos en la RSS-INS al amparo de dichas pólizas voluntarias, si así procede contractualmente.

4.2. En caso de eventos médicos relacionados con el SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR – SOA, se podrá aplicar/usar la póliza GFG-050 y otras pólizas voluntarias, en exceso/adición de la cobertura del SOA, previa autorización del asegurado.

4.3. La incorporación de este servicio en la póliza GFG-050, conllevará un proceso de transición/ajuste en el cual se estará analizando el comportamiento del grupo asegurado y el giro del negocio de seguros, con el fin de determinar una futura ampliación de otros nuevos servicios médicos y la incorporación de los Centros Médicos Regionales del INS en todo el país. Resultado del anterior análisis, se tomarán las decisiones técnicas y comerciales que corresponda, para determinar la continuidad del servicio en la próxima renovación contractual 2027.

VERSION-16/04/14PM

Dr. Hugo Quesada Monge
No.764 - Lic. SUCESE No. 08-1519

Ing. Ana Erika Osés Castillo
No.001 - Lic. SUCESE No.08-1487

Licda. Eriant Quesada Osés
No.224 - Lic. SUCESE No.13-2578

Arq. Ana Evyn Quesada Osés
No.332 - Lic. SUCESE No.15-2928

Bach. José Daniel Arias Chacón
No.670 - Lic. SUCESE No. 22-3853

Bach. José Pablo Masís Salazar
No.668 - Lic. SUCESE No. 21-3846



@queosseguros



L-V, 8 a.m. - 5 p.m.



2280 7775 / 2234 6202



www.queosseguros.com